

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

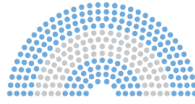
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,...

RESUELVE:

Dirigirse al PODER EJECUTIVO en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, para que, por intermedio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, informen a esta Cámara diversos aspectos relacionados al otorgamiento de asilo, refugio o ayuda por cuestiones políticas y/o humanitarias para aquellos ciudadanos o residentes de AFGANISTÁN que así lo hayan solicitado al Estado Argentino:

1. Detallar cuáles fueron las acciones llevadas adelante por el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para dar cumplimiento a los artículos 17 (17) y 18 (15) de la Ley de Ministerios N° 22.520;
2. Explicar si se ha recibido algún pedido de asilo, refugio o ayuda por cuestiones políticas y/o humanitarias o alguna nota pidiendo por ayuda para la ex parlamentaria afgana Mursal Nabizada y en caso afirmativo, explicar qué funcionarios del Estado Nacional recibieron dichos pedidos;
3. Aclarar cuántos pedidos de asilo, refugio o ayuda por cuestiones políticas y/o humanitarias ha recibido el Estado Argentino por parte de ciudadanos o residentes de AFGANISTÁN especificando, a su vez, cuántos han sido otorgados y cuantos rechazados;



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

4. Determinar en el caso de rechazo por parte del Estado Argentino de un pedido de refugio por parte de ciudadanos o residentes de AFGANISTÁN, cuáles fueron los motivos de dicha decisión, adjuntando la misma y aclarando de manera expresa quiénes tomaron tal postura;
5. Desarrollar cuáles son las políticas que se han impulsado desde el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para defender la vida e integridad física de los ciudadanos afganos que quisieran vivir en la Argentina;
6. Especificar los nombres completos de los comisionados de la Comisión Nacional para los Refugiados y sus respectivas designaciones;
7. Aclarar cuáles fueron las fechas de reunión durante los años 2020, 2021 y 2022 de la Comisión Nacional para los Refugiados que, según el artículo 26 de la Ley N° 26.165, debe reunirse “en forma regular, una vez al mes”;
8. Aclarar, a su vez, cuál fue el temario tratado en cada una de las reuniones y si en las reuniones de la Comisión Nacional para los Refugiados se dio tratamiento a peticiones de asilo, refugio o ayuda por cuestiones políticas y/o humanitarias de ciudadanos o residentes de AFGANISTÁN;
9. Remarcar cuáles fueron las decisiones o resoluciones emitidas por la Comisión Nacional para los Refugiados durante los años 2020, 2021 y 2022.

Sabrina AJMECHET

Diputada Nacional

Cofirmantes: Germana FIGUEROA CASAS, Laura RODRÍGUEZ MACHADO, Alejandro FINOCCHIARO, Karina BANFI, Margarita STOLBIZER, Gabriela LENA, Florencia KLIPAUKA LEWTAK, Marcela CAMPAGNOLI, Juan MARTÍN, Gabriela BROUWER DE KONING, Mónica Edith FRADE, Ximena GARCÍA, Laura Carolina CASTETS, Roxana REYES.



“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El objeto del presente pedido de informes es dirigirse al PODER EJECUTIVO en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, para que, por intermedio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, informen a esta Cámara diversos aspectos relacionados al otorgamiento de asilo, refugio o ayuda por cuestiones políticas y/o humanitarias para aquellos ciudadanos o residentes de AFGANISTÁN que así lo hayan solicitado al Estado Argentino

Luego de la toma del territorio y del poder en AFGANISTÁN por parte del fundamentalismo talibán, muchos de los habitantes de aquel país han sufrido persecuciones, secuestros, torturas y hasta ejecuciones, por parte de los talibanes. Muchos afganos, decidieron pedir ayuda a diversas naciones para poder emigrar de manera segura y poder desarrollar su vida en democracia, lejos del terror, la muerte y el fanatismo religioso.

Uno de esos casos es el de Mursal Nabizada, una joven electa parlamentaria recientemente en 2018 y que fuera legisladora entre 2009 y 2021. El fuerte compromiso para con su pueblo y sus inquebrantables ideales, la hicieron permanecer en Kabul, luego de la toma del poder por parte de los talibanes en agosto de 2021 y la caída del régimen establecido por la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU) , mientras la gran mayoría de sus colegas emigraban para salvaguardar su integridad física y alejarse de la violencia. Luego de mantenerse en su país durante más de un año, solicitó refugio tanto en CANADÁ como en la REPÚBLICA ARGENTINA. El hecho de que la parlamentaria afgana haya pedido asilo en nuestro país sin ser oída por las autoridades locales, merece la mayor de las condenas al no hacer oído a un reclamo de



“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

extrema urgencia en defensa de los derechos humanos y para proteger la vida. En las primeras horas del lunes 16 de enero de 2023, Mursal Nabizadah fue brutalmente asesinada en su hogar, un hecho que podría haberse evitado si desde la REPÚBLICA ARGENTINA se hubiera escuchado su reclamo desesperado.¹

En nuestro país, un conjunto de legisladoras y ex legisladoras nacionales que forman parte de la Red Internacional de Parlamentarios para la Acción Global, había iniciado gestiones para apoyar la evacuación de mujeres que se encontraran en riesgo en territorio afgano. “Entre las más destacadas se encuentran las senadoras Lucila Crexell y Silvia Giacoppo; las diputadas Margarita Stolbizer, Graciela Camaño; y la ex diputada nacional Cornelia Schmidt Liermann”². A ellas se habían sumado otro grupo de legisladores y ex legisladores argentinos, como Federico Pinedo. Hace poco más de un mes, la Senadora Lucila CREXELL, “formalizó ante Alberto Fernández, presidente de la Nación Argentina, el pedido de ‘asilo, refugio o visa humanitaria’ para un grupo de 18 ex parlamentarias y parlamentarios afganos y otros líderes comunitarios” dentro del cual se encontraba la recientemente asesinada Mursal Nabizada. Inclusive el Presidente de la Nación recibió una carta por parte de una ex parlamentaria afgana para poder lograr la ayuda para sus pares.

El pasado 19 de enero, la Comisión Directiva del CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACIÓN ARGENTINA, creado por Ley N° 20.984 en 1975, emitió una declaración que expresa la profunda tristeza por el asesinato de Musal Nabizada y en repudio a la “violación sistemática y grave de los derechos humanos en Afganistán”. Poco después de la toma de poder talibán, la UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, en

1

<https://www.linkedin.com/pulse/afganist%C3%A1n-derechos-humanos-g%C3%A9nero-y-ayuda-burocracia-cincunegui/>

2

<https://www.linkedin.com/pulse/afganist%C3%A1n-derechos-humanos-g%C3%A9nero-y-ayuda-burocracia-cincunegui/>



“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

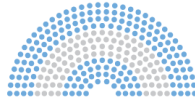
decisión conjunta del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios y el Comité para Promover el Respeto del Derecho Internacional Humanitario, llamó a prestar atención” sobre la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de los 316 parlamentarios afganos y el personal que los apoya, así como de las ex parlamentarias y del personal parlamentario femenino, en particular a la luz de la creciente evidencia de ataques e intimidación contra ellos”.

La Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 sancionada en noviembre de 2006, establece en su Título IV, Capítulo I; que la Comisión Nacional para los Refugiados integrada por miembros del Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social y un representante del INADI; tienen entre sus funciones:

“a) Proteger los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo que se hallen bajo la jurisdicción de la República Argentina en toda circunstancia, para lo cual está facultada para ejecutar todas las acciones necesarias para velar por el goce efectivo de los derechos de los refugiados y de sus familiares.

b) Resolver, en primera instancia, sobre reconocimiento y la cesación de la condición de refugiado.”

A su vez, la Comisión debe reunirse de forma regular, una vez al mes. La extrema gravedad de los pedidos de asilo por parte de ciudadanos afganos ante la terrible situación que atraviesa su patria, obliga a esta Comisión a resolver todos los pedidos presentados ante autoridades argentinas. Llama poderosamente la atención que la misma no haya actuado en el caso de Musal Nabizada y que tampoco lo haga en ninguno de los casos sobre los que le corresponde por ley resolver sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. La falta de respuesta de las autoridades argentinas en el caso de Nabizada, colaboró, por omisión, a su triste desenlace.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

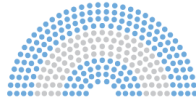
“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

La Ley de Ministerios N° 22.520 establece en su artículo 17 que compete al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en “17. Entender en la elaboración y la aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas y en el otorgamiento de la condición de refugiado”. A su vez, el artículo 18 de la mencionada norma, establece la competencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en lo referido a “la concesión del derecho de asilo y el otorgamiento de la condición de refugiado”. Es clara entonces, la responsabilidad de ambas carteras en el otorgamiento o no de dicha condición para todos aquellos que la soliciten ante el Estado nacional.

El artículo 12 de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, establece que es la Comisión Nacional para los Refugiados (mencionada previamente y creada en jurisdicción del Ministerio del Interior) la autoridad de aplicación de dicha norma. Por lo tanto, el Ministerio del Interior tiene especial responsabilidad en la omisión de pedidos de refugio.

Por todo lo expuesto, en búsqueda de que sea el único y último caso en el que no se escuche a ciudadanos afganos que solicitan asilo humanitario a nuestro país, entendiéndolo que “Quien salva una vida salva al Mundo entero” y en memoria de Musal Nabizada y de todos aquellos que perdieron la vida en búsqueda de un AFGANISTÁN con mayores libertades; solicito a mis pares acompañamiento al presente pedido de informes.

**Sabrina Ajmechet
Diputada Nacional**



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.

Cofirmantes: Germana FIGUEROA CASAS, Laura RODRÍGUEZ MACHADO, Alejandro FINOCCHIARO, Karina BANFI, Margarita STOLBIZER, Gabriela LENA, Florencia KLIPAUKA LEWTAK, Marcela CAMPAGNOLI, Juan MARTÍN, Gabriela BROUWER DE KONING, Mónica Edith FRADE, Ximena GARCÍA, Laura Carolina CASTETS, Roxana REYES.